

San Borja, 20 de Enero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El Expediente CPA-EL20220005075, que contiene el Informe Técnico N° 029-2024-CPA-EL-UAD-INSNSB y Nota Informativa N°000038-2024-CPA-EL-UADF-INSN-SB de Control Patrimonial del Equipo de Logística; la Nota Informativa N°000241-2024-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística; el Memorando N°000494-2024-UAD-INSNSB; el Informe Legal N°000207-2024-UAJ-INSNSB; el Informe N° 028-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB de Control Patrimonial del Equipo de Logística; la Nota Informativa N° 000045-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento proponen la aprobación de una directiva cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, se establece como función de la Unidad de Administración, la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el Artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, se debe tener en cuenta que las causales de Alta Patrimonial de los Bienes Muebles Patrimoniales son: “Aceptación de donación, Reposición, Fabricación, Permuta, Transferencia, Disposición legal, Resolución judicial o laudo arbitral firme, la Reproducción de semovientes y el Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”, esto según lo estipulado en el numeral 16.1 del Artículo 16° de la mencionada Directiva;

Que, que para casos en que el Alta o Registro Patrimonial de un Bien Mueble, cuya causal no este regulada en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se deberá realizar lo establecido en el numeral 16.2 de la directiva acotado, donde establece que: *“Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA”*;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N°029-2024-CPA-EL-UAD-INSNSB de fecha 10 de julio de 2024, Control Patrimonial informó a la Unidad de Administración, que previa opinión favorable por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica se procederá al alta patrimonial y contable de los tres (03) Sistemas Enfriadores de Agua con la causal de alta “Opinión Favorable” conforme al numeral 16.2 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, a través del MEMORANDO N°000494-2024-EL-UAD-INSNSB de fecha 17 de julio de 2024, el Director Ejecutivo de la Unidad de Administración solicitó a la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al alta y registro de los tres (03) Sistemas Enfriadores de Agua, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con INFORME LEGAL N°000207-2024-UAJ-INSNSB de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal concluyendo que *“es viable realizar el alta de los Sistemas Enfriadores de Agua (CHILLER), por ser de necesidad indispensable para las diferentes áreas hospitalarias del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja”*.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la normatividad antes glosada; la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica para el alta patrimonial y contable de los tres (03) Sistemas Enfriadores de Agua y del análisis descrito en el INFORME N° 000028-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB, Control Patrimonial del Equipo Logística determina que el expediente administrativo SCDG-D20220005075, cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a realizar el Alta patrimonial y contable de los Bienes Muebles descritos en el Anexo N° 01 adjunto al presente, además es de necesidad indispensable para las diferentes áreas hospitalarias del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja; debiendo formalizarse la misma mediante un acto resolutorio aprobando el alta por “Opinión Favorable” de la Unidad de Asesoría Jurídica en el marco al numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01;



Que, con Nota Informativa N° 000045-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 17 de enero de 2025, el Equipo de Logística, en virtud de los documentos antes señalados, hace suyo los documentos emitidos por Control Patrimonial y solicita se emita el acto resolutive correspondiente;

Con los vistos del Área de Control Patrimonial y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el alta patrimonial y contable de tres (03) bienes muebles detallados en el Anexo N°1, adjunto a la presente Resolución, por la causal de “Opinión favorable” emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica; por el Valor Neto de S/673,790.61 (Seiscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Noventa con 61/100 Soles);

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Equipo de Logística y al Equipo de Economía del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, realizar el alta patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales referidos en el Anexo N° 1 de la presente Resolución en los Sistemas Patrimoniales y Contables del INSNSB;

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.insnsb.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



